



"2019, *Commemoración de los 500 años del mestizaje*"

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO
DE RESPONSABILIDAD INDEMNIZATORIA.

Número de expediente: 055/2019

Ente: **Universidad Politécnica de
Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)**

Ejercicio Fiscal: **Dos Mil Dieciséis**

Instruido en contra de:

[REDACTED]
Rector (*Durante el ejercicio fiscal dos mil
dieciséis*)

[REDACTED]
Secretario Administrativo (*Durante el
ejercicio fiscal dos mil dieciséis*)

San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlax., a quince de noviembre del dos mil diecinueve. - - - -

V I S T O el expediente número 055/2019 del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Indemnizatoria en relación con el Ente Fiscalizable **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)** por el Ejercicio Fiscal **Dos Mil Dieciséis**, se procede a dictar la resolución correspondiente: - - - - -

R E S U L T A N D O:

1.- Que mediante acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Indemnizatoria, por la no solventación de **cuatro** observaciones en contra de los Ciudadanos [REDACTED] en calidad de Rector y [REDACTED] en calidad de Secretario Administrativo, ambos respectivamente del **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)**, durante el Ejercicio Fiscal **Dos Mil Dieciséis**; los cuales fueron citados a comparecer a una audiencia cuyo desahogo se fijó para las diez horas con cero minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve. - - -

2.- La notificación del acuerdo antes referido, se realizó para el Ciudadano [REDACTED] el día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, la cual se practicó de manera personal en su domicilio particular y para el caso del Ciudadano [REDACTED] se practicó el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, de manera personal, en su domicilio particular. - - - - -

3.- Se recibió un escrito de fecha diez de septiembre suscrito por el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] por medio del cual solicita se difiera la audiencia programada para las diez horas del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, en virtud de que le es imposible asistir debida a que en misma fecha y hora se realizará la Sesión de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, Región Poniente, la cual en su carácter de encargado de la Rectoría deberá asistir e informar de los asuntos que se tratan en dicha sesión.-----

4.- Se procedió al desahogo de la audiencia del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Indemnizatoria, siendo las diez horas con cero minutos del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, a la cual comparece el Ciudadano [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Rector, del Ente Fiscalizable **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)**, durante el Ejercicio Fiscal **Dos Mil Dieciséis** por lo que en dicha audiencia realizó las manifestaciones y alegatos, así como presentó las probanzas que a su derecho estimo conveniente, así mismo se debe precisar se hizo constar la no comparecencia del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Secretario Administrativo, del Ente Fiscalizable **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)**, durante el Ejercicio Fiscal **Dos Mil Dieciséis**, derivado de lo anterior y a lo descrito en el punto inmediato anterior se ordenó en la audiencia por única ocasión citar nuevamente al ciudadano José Antonio Olivares Hernández ---

5.- Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve se ordenó mediante acuerdo, por única ocasión, citar nuevamente al ciudadano [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Secretario Administrativo, del Ente Fiscalizable **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)**, durante el Ejercicio Fiscal **Dos Mil Dieciséis**, a efecto de que compareciera a una audiencia que se fijó para el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, a las diez horas con cero minutos.-----

6.- La notificación del acuerdo antes referido se realizó para el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, la cual fue atendida de manera personal.-----

7.- Se procedió al desahogo de la audiencia del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Indemnizatoria, siendo las diez horas con cero minutos del veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, a la cual comparece el Ciudadano [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Secretario Administrativo, del Ente Fiscalizable **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)**, durante el Ejercicio Fiscal **Dos Mil Dieciséis**, por lo que en dicha audiencia realizó las



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



"2019, Conmemoración de los 500 años del mestizaje"

manifestaciones y alegatos, así como presentó las probanzas que a su derecho estimo conveniente, así mismo en la audiencia se mandó a traer los autos a la vista para dictar la resolución que en derecho corresponda.-----

Habiéndose realizado la instrucción del procedimiento que nos ocupa, se procede al estudio de la responsabilidad indemnizatoria.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Auditoria Especial de Cumplimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, 107, 108 y 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 4, 14 en sus fracciones XV, XVI, 34 en su fracción II, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 55, 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 11 fracción X del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Contadora Pública **MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE**, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, actuando en ausencia del Auditor Especial de Cumplimiento tiene competencia para iniciar, instruir y resolver del presente Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Indemnizatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 34 párrafo primero fracción II del ordenamiento legal antes citado que a la letra dice:

"Artículo 34.- Sin perjuicio de su ejercicio directo por el Auditor Superior y de conformidad con la distribución de competencias que establezca el Reglamento Interior, corresponderá al Auditor Especial las facultades y obligaciones siguientes. II Instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades indemnizatorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos por sus actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio estimable en dinero, que afecten al Estado o Municipios en su hacienda pública o al patrimonio de los entes fiscalizables conforme a los ordenamientos legales y reglamentos aplicables".-----

II.- Que el objeto del presente Procedimiento es determinar una Responsabilidad Indemnizatoria a cargo de las personas que como Servidores Públicos hayan causado daños o perjuicios, estimables en dinero, a los entes jurídicos fiscalizados y, de esta manera, pueda restablecerse la situación financiera al estado que guardaba antes de causarse el referido daño o perjuicio, lo cual, podrá lograrse mediante la determinación de una sanción indemnizatoria que tendrá el carácter de crédito fiscal, lo anterior, de conformidad con los artículos 47, 48, 49, 55 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.-----

III.- Que la valoración de las pruebas y alegatos, aportados por los comparecientes, se realiza con fundamento en el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por disposición del artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. -----

IV.- Que las pruebas deben ofrecerse expresando, claramente, los hechos que demuestran e, igualmente, su alcance para desvirtuar o subsanar las observaciones. Bajo este contexto, se tiene que han sido analizados los argumentos expuestos en las audiencias de los días diecisiete y veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve y pruebas aportadas por los Ciudadanos [REDACTED] en calidad de Rector y [REDACTED] en calidad de Secretario Administrativo, ambos del Ente Fiscalizable **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)**, durante el Ejercicio Fiscal **Dos Mil Dieciséis**; que por economía procesal, y por así constar con antelación dentro de la presente resolución y en obvio de repetición, se dan por reproducidos como si se insertaran a la letra en el presente apartado, para que surtan sus efectos legales correspondientes, los cuales estimaron convenientes los Servidores Públicos durante el ejercicio fiscal dos mil quince, llamados a este Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Indemnizatoria. Por lo que atendiendo al contenido y a la apreciación de las pruebas y alegatos expuestos por los comparecientes a la Audiencia de Ley, se desprende que se les tienen por presentadas como pruebas documentales, las cuales fueron desahogadas por su propia y especial naturaleza con fundamento en los artículos 242, 251 fracciones III y VII, 319 fracción II, 410 y 454 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, lo anterior de aplicación supletoria, en términos del artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. -----

V.- Una vez que fueron analizadas y a su vez calificadas las pruebas y argumentos vertidos por los Servidores Públicos durante el ejercicio fiscal dos mil quince, llamados al presente Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Indemnizatoria, en este orden de ideas, se procede entonces al estudio de las observaciones que motivaron la iniciación del presente Procedimiento, en los términos siguientes, y conforme a lo establecido en el expediente en que se actúa:

- **En relación con la observación número 1 consistente en:**

Auditoría Financiera
Periodo: Enero - Junio
INGRESOS PROPIOS Y PARTICIPACIONES ESTATALES
OBSERVACIÓN NUMERO UNO

NÚMERO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORT	MONTO OBSERVA	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIV A	ACCIÓN A
--------	------------	----------	--------	---------------	-------------------------------	------------	----------

"2019, Conmemoración de los 500 años del mestizaje"

PROG	OBS	PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA		E	DO		INCUMPLIDA	SOLVENTAR																														
INGRESOS PROPIOS Y PARTICIPACIONES ESTATALES																																							
ENERO-JUNIO																																							
1	2			Entero de Retenciones de I.S.R. Aguinaldo 2014																																			
		D00086	26/01/2016	Pago Gratificación Anual 2014	9,678.00	9,678.00																																	
		D00121	05/02/2016	Pago ISR Aguinaldo 2014	38,713.00	38,713.00																																	
<p>Realizan entero de retenciones de I.S.R. del ejercicio fiscal 2014 al Servicio de Administración Tributaria, mediante declaración complementaria de impuestos de fecha 04 de febrero de 2016 por \$48,391.00, de los cuales \$11,421.00 corresponde a recargos y actualizaciones.</p> <p>El impuesto determinado debió pagarse con cargo al personal, derivado de que el ISR se retiene en función del ingreso percibido, por lo tanto no debió afectar el presupuesto de la Universidad del ejercicio fiscal 2016.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Recargos</th> <th>Actualizaciones</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pago ISR Aguinaldo 2014</td> <td>10,000.00</td> <td>1,420.00</td> <td>11,420.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe mencionar que el impuesto determinado originalmente fue por \$66,658.00 con subsidio al empleo por \$5,111.00, debiendo pagar \$61,547.00 si se hubiera enterado en tiempo, sin embargo el entero se realizó bajo la modalidad de pago en parcialidades y ascendió a \$72,968.00 los cuales incluyen la contribución a cargo y sus accesorios respectivos. Se muestra:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impuesto determinado de I.S.R.</td> <td>66,658.00</td> </tr> <tr> <td>Subsidio al Empleo (Acreditado)</td> <td>5,111.00</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a cargo</td> <td>61,547.00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impuesto determinado de I.S.R.</td> <td>66,658.00</td> </tr> <tr> <td>Subsidio al Empleo (Acreditado)</td> <td>5,111.00</td> </tr> <tr> <td>Parte Actualizada</td> <td>1,420.00</td> </tr> <tr> <td>Recargos</td> <td>10,000.00</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Efectivamente Pagado</td> <td>72,968.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo no presentaron evidencia del reconocimiento contable del impuesto que se generó a causa de la declaración complementaria.</p>							Descripción	Recargos	Actualizaciones	Total	Pago ISR Aguinaldo 2014	10,000.00	1,420.00	11,420.00	Concepto	Importe	Impuesto determinado de I.S.R.	66,658.00	Subsidio al Empleo (Acreditado)	5,111.00	Impuesto a cargo	61,547.00	Concepto	Importe	Impuesto determinado de I.S.R.	66,658.00	Subsidio al Empleo (Acreditado)	5,111.00	Parte Actualizada	1,420.00	Recargos	10,000.00	Impuesto Efectivamente Pagado	72,968.00	<p>Artículos 27 fracción V, 96 primero y penúltimo párrafo, 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 21 del Código Fiscal de la Federación, 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, 125 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2016, 29 fracciones VIII y XIII del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.</p>			<p>Reintegrar el importe de \$48,391.00, presentar copia certificada de póliza donde realicen el movimiento contable con su respectiva transferencia o ficha de depósito y presentar distribución autorizada y evidencia de la aplicación de los recursos reintegrados.</p> <p>Para efectos del reintegro se deben de tomar acciones que conlleven al personal de la Universidad a absorber el gasto efectuado, o en su caso el responsable de la administración, manejo y aplicación de los recursos es quien deberá realizar el reintegro.</p> <p>Presentar póliza de registro con la cual reconocieron contablemente el impuesto creado por la declaración complementaria.</p> <p>Abstenerse de financiarse con recursos de terceros institucionales.</p> <p>Deslindar responsabilidad con el o los Servidores Públicos que han hecho mal uso de los recursos públicos y de terceros institucionales y con ellos han cubierto pasivos de la Universidad.</p> <p>Realizar actividades de prevención y supervisión en la Secretaría Administrativa y la Oficina de Recursos Humanos.</p>	
Descripción	Recargos	Actualizaciones	Total																																				
Pago ISR Aguinaldo 2014	10,000.00	1,420.00	11,420.00																																				
Concepto	Importe																																						
Impuesto determinado de I.S.R.	66,658.00																																						
Subsidio al Empleo (Acreditado)	5,111.00																																						
Impuesto a cargo	61,547.00																																						
Concepto	Importe																																						
Impuesto determinado de I.S.R.	66,658.00																																						
Subsidio al Empleo (Acreditado)	5,111.00																																						
Parte Actualizada	1,420.00																																						
Recargos	10,000.00																																						
Impuesto Efectivamente Pagado	72,968.00																																						

"2019, Conmemoración de los 500 años del mestizaje"

INGRESOS PROPIOS Y PARTICIPACIONES ESTATALES									
JULIO-SEPTIEMBRE									
2	1			Faltante de bienes					
		Inventario	19/10/2016	Video proyector Epson powerlite s12 2800 lum/svga	7,975.87	7,975.87	De la revisión física realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles a la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente el día 19 de octubre de 2016, se detectó el faltante video proyector, marca Epson, Powerlite s12 2800 lum/svga, con un valor de \$7,975.87.	Artículos 27 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 55 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	Reintegrar el importe del bien no localizado por \$7,975.87 y presentar copia certificada de ficha de depósito y póliza de registro por el movimiento contable realizado. Realizar inventario físico de forma periódica. Implementar medidas de control en inventarios con la finalidad de tener identificados los bienes de la Universidad.

Con relación a la documentación presentada como medio de prueba por parte de ciudadano [REDACTED] en calidad de Rector, del Ente Fiscalizable **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)**, durante el Ejercicio Fiscal **Dos Mil Dieciséis**, para esgrimir la observación en cuestión, documentación que se encuentra en las páginas 424 a la 435, las cuales fueron presentadas mediante el escrito de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, el cual está suscrito por los ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED] cada uno en su carácter de Rector y Secretario Administrativo, respectivamente, de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)**, así mismo el ciudadano [REDACTED] presenta en la audiencia citada para el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, las cuales se encuentran de la foja 601 a la foja 605, de las cuales al ser valoradas de conformidad a lo establecido por el artículo 454 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tlaxcala de conformidad con el artículo 56, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se debe decir que es suficiente para tener por justificada la acción de daño que se encuentra inmersa dentro de la observación en virtud de que presentan oficio mediante el cual el Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios hace de conocimiento al Secretario Administrativo de la Universidad, que la persona responsable del resguardo del proyector extraviado adquirió para sustitución del proyector **BENQ MS527 con número de serie PDM9G02365000 del cual presentan**

evidencia fotográfica y factura, por lo que se determina, que la presente observación no causa un daño al patrimonio de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)**.-----

- En relación con la observación número 3 consistente en:

Auditoría Financiera

Periodo: Enero - Junio

CONVENIOS CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN 2015
OBSERVACIÓN NUMERO TRES

NÚMERO		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE	MONTO OBSERVADO	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA INCUMPLIDA	ACCIÓN A SOLVENTAR
PROG	OBS	PÓLIZA /DOCUMENTO	FECHA						
CONVENIOS CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN 2015									
ENERO-JUNIO									
3	1	000389	24/05/2016	Entero de Retenciones de I.S.R. Pago ISR SAGARPA 2015	20,414.00	20,414.00	Realizan el entero de retenciones de I.S.R. por salarios al Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante declaración "Complementaria de modificación de Obligaciones" por \$20,414.00, correspondiente al mes de Diciembre de 2015 y originados por la firma de los convenios con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Sin embargo el entero realizado es improcedente, ya que los convenios de colaboración firmados entre la Universidad y la Secretaría establecen que las retenciones y entero de los impuestos originados por el pago de salarios objeto del convenio, se efectuaran a través de la "Productora Agrícola Productores y Compañía Capis Sipac S.P.R. de R.L.	Artículos 27, 96 primero y penúltimo párrafo, 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, 125 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2016 y Cláusula Decima Quinta de los convenios de colaboración firmados por la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente y la Secretaría de Agricultura, Ganadería	Reintegrar el importe de \$20,414.00, presentar copia certificada de póliza donde realicen el movimiento contable con su respectiva transferencia o ficha de depósito y presentar distribución autorizada y evidencia de la aplicación de los recursos reintegrados. Abstenerse de financiar recursos de terceros institucionales. Deslindar responsabilidad con el o los Servidores Públicos que han hecho mal uso de los



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



2019, *Commemoracion de los 500 años del mestizaje*

										recursos públicos y de terceros institucionales y con ellos han cubierto pasivos de la Universidad.
										Realizar actividades de prevención y supervisión en la Secretaría Administrativa y la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones fiscales oportunamente, y presentar evidencia de su implementación.

Con relación a la documentación presentada como medio de prueba por parte de ciudadano [REDACTED] en calidad de Rector, del Ente Fiscalizable **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)**, durante el Ejercicio Fiscal **Dos Mil Dieciséis**, para esgrimir la observación en cuestión, documentación que se encuentra en las páginas 437 a la 445, las cuales fueron presentadas mediante el escrito de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, el cual está suscrito por los ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] cada uno en su carácter de Rector y Secretario Administrativo, respectivamente, de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)**, así mismo el ciudadano [REDACTED] presenta en la audiencia citada para el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, las cuales se encuentran de la foja 606 a la foja 611, de las cuales al ser valoradas de conformidad a lo establecido por el artículo 454 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tlaxcala de conformidad con el artículo 56, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se debe decir que es suficiente para tener por justificada la acción de daño que se encuentra inmersa dentro de la observación en virtud de que presentan pólizas de registro D00710 y D00711, fichas de depósito por las cantidades de \$1,092.00, (mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.), y \$123.00 (ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.), respectivamente, por el reintegro en efectivo por pago de actualizaciones y recargos en el entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del mes de diciembre del ejercicio fiscal dos mil quince, así mismo, la diferencia por la cantidad de \$19,199.00, (diecinueve mil

"2019, Conmemoración de los 500 años del mestizaje"

ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), corresponde al entero de impuestos originados por el pago de salarios del Convenio con SAGARPA dos mil quince, en el cual se establece que la retención de impuestos y entero será a cargo de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, Región Poniente, por lo que se determina, que la presente observación no causa un daño al patrimonio de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)**.-----

- En relación con la observación número 4 consistente en:

Auditoría Financiera

Periodo: Enero - Junio

**CONVENIOS CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN 2015
OBSERVACIÓN NUMERO CUATRO**

NÚMERO		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE	MONTO OBSERVADO	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA INCUMPLIDA	ACCIÓN A SOLVENTAR
PROG	OS	PÓLIZA /DOCUMENTO	FECHA						
4	2	D00282	07/04/2016	Documentación comprobatoria	350,579.18	350,579.18	La Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente realizo el pago de nominas a la empresa Productora Agrícola Productores y Compañía Sipac Capis S.P.R. de R.L., obligación financiera derivada de la firma de los convenio celebrados con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, transfiriendo a la empresa \$433,383.43, sin embargo omiten presentar documentación comprobatoria por la erogación realizada, la información se requirió mediante oficio DAPEOA/259/2016 de fecha 03 de Agosto de 2016. Se muestra:	Artículos 2, 42, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 59, fracciones II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 125 del Decreto de Presupuesto Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2016.	Reintegrar el importe de \$433,383.43, presentar copia certificada de la ficha de depósito, póliza de registro por el movimiento contable realizado y presentar distribución autorizada y evidencia de la aplicación de los recursos reintegrados. Promover sanciones ante la Junta Directiva y/o Contraloría del Ejecutivo a los servidores públicos que omitieron la integración de documentación comprobatoria en las erogaciones. En lo subsecuente deberán integrar oportunamente la documentación comprobatoria y justificativa, que respalde cada una de las erogaciones. Implementar actividades correctivas y de control
		D00356	11/05/2016	Servicios de Consultoría Administrativa	82,804.25	82,804.25			
						Operado:			
							350,579.18		
						Pendiente:			
							82,804.25		

Póliza	Fecha	Concepto	Importe
D00282	07/04/2016	Pago nomina Factura Proyecto Instancia Evaluadora	350,579.18
D00356	11/05/2016	Pago nomina Factura Proyecto Instancia Evaluadora	82,804.25
Total			433,383.43

"2019, Conmemoración de los 500 años del mestizaje"

										interno a fin de minimizar este tipo de riesgos en la administración de los recursos de la Universidad.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

Con relación a la documentación presentada como medio de prueba por parte de ciudadano [REDACTED] en calidad de Rector, del Ente Fiscalizable **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)**, durante el Ejercicio Fiscal **Dos Mil Dieciséis**, para esgrimir la observación en cuestión, documentación que se encuentra en las páginas 447 a la 456, las cuales fueron presentadas mediante el escrito de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, el cual está suscrito por los ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED] cada uno en su carácter de Rector y Secretario Administrativo, respectivamente, de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)**, así mismo el ciudadano [REDACTED] presenta en la audiencia citada para el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, las cuales se encuentran de la foja 612 a la foja 621, de las cuales al ser valoradas de conformidad a lo establecido por el artículo 454 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tlaxcala de conformidad con el artículo 56, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se debe decir que es suficiente para tener por justificada la acción de daño que se encuentra inmersa dentro de la observación en virtud de que presentan comprobante fiscal digital con folio A 0128 de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis de Productores y Compañía CAPIS, SIPAC, S.P.R. de E.L. por la cantidad de \$82,804.25, (ochenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 25/100 M.N.), por lo que se determina, que la presente observación no causa un daño al patrimonio de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)**.-----

Por lo concerniente, se establece la no existencia de una Responsabilidad Indemnizatoria en contra de los Ciudadanos [REDACTED] en calidad de Rector y [REDACTED] en calidad de Secretario Administrativo, ambos del Ente Fiscalizable **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente UPT REP**, durante el Ejercicio Fiscal **Dos Mil Dieciséis**, por lo tanto se actualiza la inoperancia de lo establecido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Tlaxcala y sus Municipios, que a la letra dice "El Órgano con base a los resultados de la fiscalización que realice de la Cuenta Pública, podrá determinar responsabilidades indemnizatorias cuando detecte irregularidades que permitan presumir daño al patrimonio e indicios de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios causados a los entes fiscalizables". De acuerdo a esto, se comprobó la irregularidad observada, ya que se justifica y acredita con las pruebas documentales idóneas que asienten como soporte a la observación y así se pueda subsanar el importe señalado. -----

VI.- Finalmente, debe decirse que el Fincamiento de una Responsabilidad Indemnizatoria en contra de los Servidores Públicos durante el ejercicio fiscal dos mil quince en cuestión, de ninguna manera implica que esta resolución sea emitida en detrimento de otras responsabilidades que pudieran fincarse por las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que establece que los diferentes tipos de responsabilidades son independientes entre sí. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. - El presente Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Indemnizatoria ha sido tramitado legalmente de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. -----

SEGUNDO. - Los Ciudadanos [REDACTED] en calidad de Rector y [REDACTED] en calidad de Secretario Administrativo, ambos respectivamente de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente (UPT REP)**, durante el Ejercicio Fiscal **Dos Mil Dieciséis**, **No tienen responsabilidad indemnizatoria en relación con el ejercicio fiscal dos mil dieciséis**, por las razones expuestas en los considerando III, IV y V de esta resolución. -----

TERCERO. - Se autoriza al Secretario de Acuerdos de éste Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a efecto de suscribir los oficios de notificación del presente asunto. -----

CUARTO. - Esta resolución podrá ser impugnada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación, mediante el recurso de revocación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. -----

QUINTO. - Notifíquese la presente resolución a las personas referidas anteriormente, y una vez que haya causado estado, mándese al archivo como expediente totalmente





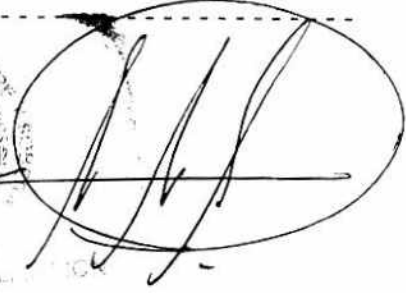
Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



"2019, Conmemoración de los 500 años del mestizaje"

concluido, previas las anotaciones que hayan de realizarse en el Libro de Gobierno respectivo que se lleva en ésta Auditoría Especial de Cumplimiento. -----

Así lo resolvió y firma la Contadora Pública **MARIA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE**, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, ante la Licenciado **IZANAMI FLORES PÉREZ**, Secretario de Acuerdos, con quien legalmente actúa. -----

C/ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO